

NORMATIVA DE ESTUDIANTES



ÍNDICE

TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	3
Capítulo I: Derechos Generales	4
Capítulo II: Derechos de los Estudiantes	5
Capítulo III: Deberes de los Estudiantes	8
TÍTULO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES	10
Capítulo IV: Faltas	10
Capítulo V: Sanciones	12
Capítulo VI: Procedimiento Sancionador	15
RESUMEN DE REVISIONES	16



TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Esta normativa se aplicará a todos los estudiantes de titulaciones del Centro, entendiendo como estudiante toda persona matriculada en las enseñanzas oficiales que oferta este Centro.

A efectos de la aplicación de esta normativa, se considerará miembro de la Comunidad Universitaria no sólo al Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y estudiantes, sino también a los visitantes y a las personas de los lugares donde el estudiante esté realizando cualquier actividad en la que participe en su condición de tal.

Artículo 1. Marco normativo para el ejercicio de derechos y deberes

Los derechos y deberes de los estudiantes universitarios se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, dentro del contexto regulado por la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

Artículo 2. La condición de estudiante de SAIUS.

- 1. Ostentan la condición de estudiantes del Centro quienes, cumpliendo todos los requisitos exigidos para ello, estén matriculados en alguna de las enseñanzas oficiales impartidas por el Centro en el curso académico en vigor.
- 2. La pérdida de la condición de estudiante tendrá lugar a partir del curso académico en el que el estudiante no esté matriculado en ninguna de las enseñanzas impartidas, salvo en los casos de comisión de una falta muy grave que determine la expulsión del Centro.
- 3. La pérdida de la condición de estudiante no impedirá el ejercicio de derechos que se pudieran ejercitar respecto de las enseñanzas cursadas anteriormente, especialmente, en cuanto a la expedición de Títulos y certificados académicos.



Capítulo I: Derechos Generales

Artículo 3. Igualdad de derechos y deberes

Todos los estudiantes universitarios tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente de las enseñanzas que se encuentren cursando a lo largo del período en el que se hallen matriculados.

Dicha igualdad se ejercerá siempre bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, que se define como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.

Artículo 4. No discriminación

Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de edad, género, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, condición social, idioma, o afiliación política, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española.

Artículo 5. De las Cualificaciones Académicas y Profesionales.

El Centro llevará a cabo las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes alcancen las competencias académicas y profesionales programadas en cada ciclo de sus enseñanzas.

Artículo 6. Del derecho al reconocimiento de las capacidades y conocimientos previos.

Dentro de los términos previstos por la ley y por las normas que desarrollen las Universidades y Centros Universitarios, en cualquier etapa de su formación universitaria, a que se reconozcan las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo. Dicho reconocimiento será incluido, en su caso, en su Suplemento Europeo al Título.



Capítulo II: Derechos de los Estudiantes

Artículo 7. Derechos del Estudiante

El estudiante ostenta los derechos que le reconocen las disposiciones legales vigentes y la Normas de Organización y Funcionamiento del Centro y en particular:

- a) Recibir una formación académica de calidad acorde a los estudios matriculados, en las condiciones establecidas en los planes de estudios del Centro aprobados por el Consejo de Universidades, de acuerdo con un diseño de actividades de aprendizaje y de evaluación continua que facilite la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar.
- b) Obtener una atención, orientación y asistencia adecuada, tanto en la gestión académica como en la docencia, a cargo del personal administrativo y docente del Centro en los plazos establecidos en los distintos procedimientos.
- c) Disponer del material didáctico completo y adecuado a la metodología de la enseñanza a distancia.
- d) Recibir información al comienzo del curso sobre la planificación de cada asignatura, así como de los criterios de evaluación de cada disciplina y de los plazos que rijan en cada una de las actividades exigidas y pruebas de evaluación.
- e) Ser evaluados objetivamente y de forma continua, de acuerdo con una metodología activa de docencia y aprendizaje que permita verificar el rendimiento académico, con arreglo a los parámetros establecidos en la Guía docente. Los exámenes presenciales servirán para comprobar la adquisición de los conocimientos y competencias desarrollados a través del estudio, así como de las distintas actividades de evaluación continua realizadas durante el periodo académico.
- f) Solicitar a los profesores y, en su caso, a los responsables académicos, las aclaraciones pertinentes de aquellas cuestiones en las que se hubieran detectado irregularidades, o cuya valoración no se haya regido



- por los parámetros objetivos establecidos, obteniendo respuesta adecuada y motivada sobre ello.
- g) Realizar las reclamaciones oportunas ante el órgano superior, cuando se estime que no se han respetado las normas y procedimientos previstos.
- h) Acudir en defensa de sus intereses, ante cualquier acción u omisión privativa o restrictiva de los derechos de los estudiantes a su propio profesor, Director de la Titulación o Director Académico y, en ultima instancia, podrá dirigirse al Defensor Universitario.
- i) Concurrir a los exámenes en las fechas y horas preestablecidas en cada una de las convocatorias, en las sedes ofertadas por el Centro y libremente elegidas por el estudiante, cumpliendo los requisitos establecidos en la Guía Docente. Se garantiza el derecho al secreto de examen y a la custodia de los mismos en el Centro, de acuerdo a las normas de evaluación que rigen su conservación y disposición ante las autoridades académicas y administrativas competentes.
- j) Obtener las becas, beneficios y ayudas previstas por la ley o por propio Centro, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.
- k) Asociarse libremente en el ámbito universitario y elegir a los representantes de estudiantes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- I) Solicitar y llevar al expediente académico los reconocimientos de créditos que de acuerdo con la normativa vigente se soliciten, siempre y cuando se acrediten enseñanzas oficiales o experiencia profesional cuyas habilidades y competencias coincidan con las asignaturas a reconocer y abonando las tasas correspondientes.
- m) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente.
- n) Obtener la expedición de los certificados académicos y Títulos universitarios de las enseñanzas cursadas, una vez se acrediten todos los requisitos exigidos y previo abono de las tasas correspondientes.
- ñ) Participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente.



- o) Acceder a las aulas de la plataforma virtual del Centro durante el periodo académico, así como a la secretaría virtual, salvo en los casos de baja temporal o definitiva por impago o por sanción firme.
- p) Ejercer la libertad de expresión en las aulas virtuales, respetando la dignidad e intimidad de los demás, garantizando el respeto proactivo a las personas, profesores y compañeros y a la institución universitaria.
- q) Preservar sus datos personales, así como su usuario y contraseña, de forma que no sean utilizados con otros fines que los regulados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- r) Preservar la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios protegiendo la propiedad intelectual de los mismos.
- s) Participar en la mejora del funcionamiento y organización de la universidad y de sus títulos, aportando de forma proactiva sugerencias y razonamientos que permitan establecer líneas de mejora efectiva. Para ello se utilizarán los canales establecidos por la Universidad como la representación de estudiantes, las encuestas de satisfacción o el buzón de sugerencias.
- t) Todos aquellos derechos reconocidos en la legislación general y en la normativa propia de las Comunidades Autónomas, así como en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro y en otras posibles disposiciones de la Universidad o del Centro.

Artículo 8. Efectividad de los derechos.

Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos anteriores, el Centro:

- a) Informarán a los estudiantes sobre los mismos y les facilitarán su ejercicio.
- b) Establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.
- c) Garantizarán su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del Defensor universitario.



Capítulo III: Deberes de los Estudiantes

Artículo 9. Deberes de los Estudiantes Universitarios

- 1) Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en el Centro, deben conocerlo, respetar sus Normas Internas de Organización y Funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios.
- 2) Los estudiantes del Centro deben asumir el compromiso de llevar a cabo sus estudios de acuerdo a su metodología, respetando sus Normas de Organización y Funcionamiento, así como las Normativas dictados al efecto.
- 3) Entendidos como expresión de este compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:
 - a) Llevar a cabo su formación a través del estudio y la participación activa en las actividades académicas, respetando la planificación de las enseñanzas de acuerdo a lo previsto en la guía docente y a las pautas marcadas por el profesor para la superación de sus estudios.
 - b) Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas, de acuerdo a los compromisos adquiridos con el Centro por los servicios prestados, tanto de carácter docente, como administrativo. El impago de las cantidades adeudadas implicará la baja temporal en el aula virtual en tanto no se satisfagan, o la baja definitiva, si no se resolviera el pago en el periodo académico de referencia. En ningún caso, la baja temporal o definitiva como consecuencia del impago se considerará como falta disciplinaria o sanción, sino incumplimiento del contrato de enseñanza.
 - c) Respetar las normas de disciplina académica que se establezcan con los profesores, con el personal de administración y servicios y con el resto de los estudiantes.
 - d) Someterse a las normas de evaluación académica y, en especial, a las pautas e instrucciones publicadas en el aula para llevar a cabo la realización de los exámenes presenciales de forma que se garantice la identidad del estudiante mediante la presentación de su DNI o pasaporte en vigor.



- e) Abstenerse de realizar o cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, que impidan o restrinjan la objetividad de los resultados de la prueba o que alteren la igualdad de trato para todos los estudiantes en la celebración de dichas pruebas.
- f) Permitir durante la realización de los exámenes presenciales la comprobación, por parte del coordinador o responsable de la sede, del cumplimiento de la normativa e instrucciones publicadas al respecto, lo que incluirá los controles sobre las pertenencias de los estudiantes y las comprobaciones oportunas a través de detectores de frecuencias que pongan de manifiesto la utilización indebida de dispositivos electrónicos para cualquier tipo de transmisión de datos. En este sentido, todos los dispositivos electrónicos de los estudiantes deberán permanecer apagados durante la realización de los exámenes presenciales, salvo autorización expresa del responsable de la prueba en casos justificados.
- g) No plagiar o realizar atribución parcial o total del contenido de una obra cuya autoría corresponda a un tercero.
- h) Utilizar adecuadamente y de forma responsable las aulas virtuales, los foros y los servicios universitarios en general, como la biblioteca virtual y las sedes e instalaciones físicas propias o concertadas por la Universidad, en la realización de los exámenes presenciales.
- i) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras en las actividades académicas presenciales, así como en las prácticas externas en empresas o instituciones.
- j) Aportar la documentación original o compulsada necesaria para el acceso a las enseñanzas universitarias y para la expedición del Título.
- k) Respetar el nombre, los símbolos y emblemas del Centro y de la Universidad o de sus órganos, así como su debido uso.
- I) Respetar los actos académicos del Centro y de la Universidad, así como a los participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación.

Cualquier otro deber que le sea asignado por la legislación vigente o venga establecido en las Normas Internas de Organización y Funcionamiento del Centro.



4. Los estudiantes mantendrán un trato educado y correcto en sus relaciones y en los espacios físicos y virtuales, tanto con el personal de la UDIMA y como del Centro, como con el resto de los estudiantes, evitando un lenguaje inadecuado y siempre en un clima de respeto que evite insultos, coacciones, amenazas o cualquier actitud discriminatoria "Código de conducta y protocolo de actuación frente al acoso laboral y sexual" aprobado por la UDIMA.

TÍTULO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo IV: Faltas

Artículo 10. Serán sancionadas las acciones u omisiones, calificadas como infracciones en estas Normas, con las sanciones previstas para ellas.

Artículo 11. Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 12. Faltas Leves

- 1. Constituyen faltas leves aquellos comportamientos que atenten levemente contra la convivencia universitaria, siempre que no tengan la consideración de graves o muy graves y específicamente:
 - a) Acceder a instalaciones universitarias a las que no se tenga autorizado el acceso.
 - b) Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.
 - c) Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio del Centro y/o Universidad.

Artículo 13. Faltas graves

1. Son faltas graves los comportamientos que perturben notablemente el



orden universitario y en particular:

- a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.
- b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la universidad.
- c) Impedir la celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.º de esta Normativa.
- d) Cometer fraude académico.
- e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.
- f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por los centros universitarios y sus instalaciones y servicios.
- g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos del Centro.

Artículo 14. Faltas muy Graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.
- b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Acosar sexualmente o por razón de sexo.
- d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante el Centro/Universidad.
- f) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la



elaboración del Trabajo de Fin de Máster. Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

- g) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.
- h) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias.
- i) Impedir el desarrollo de los procesos electorales del Centro/Universidad.
- j) Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, o relacionado con la actividad académica de la universidad.

Capítulo V: Sanciones

Artículo 15. Para la graduación de la sanción se tomarán en consideración especialmente los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El ánimo de lucro.
- d) El reconocimiento de responsabilidad, mediante la comunicación del hecho infractor a las autoridades universitarias con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- e) La reparación del daño con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.



- f) Las circunstancias personales, económicas, de salud, familiares o sociales de la persona infractora.
- g) El grado de participación en los hechos.
- h) Realizar las acciones por cualquiera de las causas de violencia, discriminación o acoso.

Artículo 16. Las sanciones se determinan en función de la gravedad de las faltas.

Artículo 17. Las sanciones aplicables a las faltas leves serán:

- 1) Amonestaciones verbales, escritas o ambas.
- 2) Expulsión de la clase o acto académico al que asistiera el estudiante.
- 3) Pérdida temporal del derecho al acceso a las plataformas informáticas.

Artículo 18. Las sanciones aplicables a las faltas graves serán:

- 1) Expulsión de hasta un mes del Centro. Esta sanción no se podrá aplicar durante los períodos de evaluación y de matriculación.
- 2) Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido.

Artículo 19. Las sanciones aplicables a las faltas muy graves serán:

- Expulsión de dos meses hasta tres años de la universidad en la que se hubiera cometido la falta. La sanción con expulsión deberá constar en el expediente académico hasta su total cumplimiento.
- 2) Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico.



Artículo 20. Incumplimiento de las normas que regulan los exámenes.

Las faltas derivadas del incumplimiento de las normas que regulan los exámenes presenciales u online, llevarán aparejada, además de las sanciones correspondientes, la calificación de suspenso de la asignatura objeto del examen.

Artículo 21. Medidas complementarias a las sanciones.

Además de imponer las sanciones que en cada caso correspondan, la resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar la obligación de:

- a) Restituir las cosas o reponerlas a su estado anterior en el plazo que se fije.
- b) Indemnizar los daños por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el deterioro causado, así como los perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije.

Artículo 22. Extinción de la responsabilidad.

- 1. La responsabilidad disciplinaria quedará extinguida por:
 - a) El cumplimiento de la sanción o de la medida sustitutiva.
 - b) La prescripción de la falta o de la sanción.
 - c) La pérdida de la vinculación del o de la estudiante con la universidad.
 - d) El fallecimiento de la persona responsable.
- 2. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves, por faltas graves y por faltas leves, prescribirán, respectivamente, a los tres años, a los dos años y al año.
- 3. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse a partir de su comisión, o del día en que cesa su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El plazo de prescripción de las sanciones se iniciará desde la firmeza de la resolución sancionadora.



Capítulo VI: Procedimiento Sancionador

- 1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento, en el Estatuto del Estudiante Universitario, en la Ley de Convivencia Universitaria y en las propias Normas de Organización y Funcionamiento dará lugar a la instrucción de un expediente disciplinario y, en su caso, a la atribución de responsabilidad al estudiante, de acuerdo con las faltas cometidas.
- 2. La instrucción de los expedientes sancionadores y, en su caso, la propuesta de sanción corresponde a la Dirección Académica, quien podrá iniciarlo de oficio, a petición de un cargo académico del Centro o por denuncia.
- 3. El acuerdo de incoación del procedimiento deberá contener, como mínimo: la identificación de la persona o personas presuntamente responsables; los hechos sucintamente expuestos, su posible calificación y la sanción que pudiera corresponderles; la designación del instructor o instructora con expresa indicación del régimen de abstención o recusación; el órgano competente de la resolución del procedimiento; así como la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia, el plazo para ello, y el requerimiento para que las personas involucradas en el procedimiento disciplinario manifiesten su voluntad de acogerse, en su caso, a un procedimiento de mediación. El acuerdo de incoación del procedimiento se notificará a la persona o personas interesadas en el procedimiento.
- 4. La propuesta de sanción, en su caso, deberá ser comunicada al presunto infractor, debiendo ser informado el representante de estudiantes de la Titulación.
- 5. Contra la resolución provisional del Dirección Académica, se podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la Comisión creada al efecto. Esta Comisión estará integrada por el Defensor Universitario y, de manera paritaria, por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios del Centro. La Comisión podrá mantener el criterio de la propuesta de resolución de la Dirección Académica o revocarla. La Resolución será adoptada por mayoría de sus miembros.



- 6. Los plazos para resolver los expedientes disciplinarios deberán caracterizarse por las notas de sumariedad, agilidad y celeridad, de forma que, la instrucción del expediente no podrá superar el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de la infracción cometida, poniéndose en conocimiento del presunto infractor.
- 7. La resolución de la Comisión podrá ser impugnada ante el Rector en los 10 días siguientes a su notificación. El Rector dictará resolución definitiva y firme en el plazo máximo de 10 días a partir de la entrega del expediente, haya recibido o no alegaciones del presunto infractor. La resolución será motivada decidiendo sobre todas las cuestiones planteadas, confirmando la resolución de la Comisión, o revocándola, a la vista de los hechos y de las circunstancias que hubieran tenido lugar o de 4 las alegaciones presentadas, sin perjuicio de su impugnación ante los Tribunales ordinarios.

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificaciones
01	Julio de 2020	Edición inicial
02	Julio de 2023	1ª Revisión

	Responsable	Fecha
Elaboración	Secretaria Académica	Abril de 2023
Revisión	Director Académico	Mayo de 2023
Aprobación	Junta de Centro	Julio de 2023

